CONTRATO ABIERTO M.H. Nº 37/2013"Servicio de Seguro Médico, con la empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa, **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 2.466.811**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile Nº 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra parte la empresa **SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, domiciliada en la calle Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia Nº 910 esq. Parapití- **Tel. 021- 4180000**, representada para este acto por los Señores **Dr. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 69.353**, en su carácter de Director Presidente y **Lic. HELEN HARRISON PALEARI**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 1.045.195**, en su carácter de Directora Titular. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes **(RUC) Nº 80002917-8**; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **OBJETO.**
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 05/13 – SERVICIO DE SEGURO MÉDICO**, para el **MINISTERIO DE HACIENDA**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del referido Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la D.N.C.P. y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. Contrato
      2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
      2.1.3. Las Instrucciones al Oferente (I.A.O.) y las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
      2.1.4. La oferta del Proveedor;
      2.1.5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
      2.1.6. Las garantías requeridas.
      2.1.7. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

3.1. Los rubros para esta **Contratación Directa por Vía de la Excepción**, se hallan previstos en la partida 260 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2013, FF 10 correspondiente al **MINISTERO DE HACIENDA.**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) con el I.D. Nº **261.376.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 5/13 – SERVICIO DE SEGURO MÉDICO**, convocada por el Ministerio de Hacienda, según **Resolución D.A. Nº 380, de fecha 23 de mayo de 2013.** La adjudicación fue realizada por **Resolución D.A. Nº 395/13, de fecha 29 de Mayo de 2.013.**----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto mínimo de **(Gs. 703.800.000.-) Guaraníes Setecientos Tres Millones Ochocientos Mil** y monto máximo de **(Gs. 1.407.000.000.-) Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Siete Millones** , incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes entregados a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.**- ----------

Grupo/Ítem	Descripción del Bien	(A) Precio Unitario IVA Incl. (*)	(B) Cant. de Meses	(C) Cant. Mín. de Func.	(D) Cant. Máx de Func.	(E) Precio total (mínimo) IVA Incl.	(F) Precio total (Máximo) IVA Incl.
1	SEGURO MÉDICO	600.000	1	1.173	2.345	703.800.000	1.407.000.000
	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA incl. (F)					703.800.000	1.407.000.000

5.3. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes. El ajuste de precios se dará cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

5.4. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

5.5. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:	**Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

- **En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el I.P.C. con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.**
- **El Proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.**
- **Todos los pagos se realizarán en Guaraníes.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir el 01 de junio 2013 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2013.----------

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a través de la **Dirección Administrativa**, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con el acta de conformidad de los servicios, suscripto por el responsable del **Departamento de Bienestar y Capacitación del Personal, dependiente de la Dirección Administrativa.**----------

7.2. Para los servicios correspondientes a la **Sub Secretaria de Estado de Tributación– S.E.T., EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a través de la **Dirección de Apoyo**, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con el acta de conformidad de los servicios, suscripto por el responsable del **Departamento de Bienestar de la Sub Secretaría de Estado de Tributación.**----------

7.3. **LA CONTRATANTE** realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.----------

7.4. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

8.1. Según lo establecido en la Sección III del presente P.B. y C.----------

9. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

9.1. La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al presente contrato, es el detallado en el las Especificaciones Técnicas, de la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato. ----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

10.1. No se prevé el pago de Anticipo.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

11.1. NO APLICA.----------

11.2. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.---------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

12.1. Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe o la falta de prestación de los servicios comprobados por el Proveedor será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) de valor mensual del servicio correspondiente al programa afectado, cuyo programa deberá ser solicitado por el Proveedor para cada ejercicio fiscal. Se entenderá como falta de prestación la negativa comprobable de un prestador a dar algún servicio a cualquier persona asegurada.----------

12.2. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR**.----------

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

ÍTEM	Cód. de Cat.	DESCRIPCIÓN	Cantidad de Meses	Cantidad mínima de funcionarios	Cantidad máxima de funcionarios
1	84131602-001	SEGURO MÉDICO SANATORIAL	1	1.173	2.345

	Titulares	Titulares Casados	Titulares Solteros	Promedio de Edad de Titulares	Promedio de Hijos por Matrimonio
Cantidad	2.345	1.423	842	37,5	2,4

La cotización se hará por el Grupo Familiar, teniendo previsto un máximo de 2.345 – Grupo Familiar

1. <u>Especificaciones Técnicas</u>

1.1. <u>BENEFICIARIOS:</u>

1.1.1. **Titular:** Funcionario permanente y contratado del Ministerio de Hacienda. La cantidad de titulares es de (2.345) dos mil trescientos cuarenta y cinco, con sus grupos familiares.

1.1.2. **Grupo Familiar:** titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho), sus hijos/as hasta el día en que cumplan 25 años, hijos discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular. Se estima que la cantidad de titulares casados orilla las (1.423) mil cuatrocientos veintitrés personas.

1.1.3. Para los titulares solteros/as, serán tomados como miembros y/o grupo familiar a su padre, madre e hijos/as hasta el día que cumplan 25 años. La cantidad estimada de titulares solteros es de (842) ochocientos cuarenta y dos.

1.1.4. En este mismo contexto, se informa que el promedio de edad de los titulares es de 37.5 años, y el promedio de hijos por cada matrimonio es de (2,4) dos coma cuatro.

1.1.5. En caso de existir algún funcionario/a casado/a también con funcionario/a de la Institución uno de ellos puede solicitar incluir como beneficiario a su/s hijo/s hasta los 25 años, y su cónyuge a sus padres y hermanos hasta los 20 años.

1.1.6. El titular podrá incluir a su grupo familiar hasta una persona en situación de dependencia directa y/o bajo tutoría declarada, la cual deberá ser demostrada fehacientemente.

1.1.7. El recién nacido será considerado como parte del grupo familiar de forma automática y con todas las coberturas contempladas para el asegurado. (sin trámite previo alguno y costo adicional).

1.2. <u>BENEFICIARIOS ADHERENTES:</u>

1.2.1. Cada beneficiario titular (funcionario permanente y contratado) solicitará la inclusión de beneficiarios adherentes con los mismos beneficios y cobertura que los demás beneficiarios. (de acuerdo al Código Civil Paraguayo, se tendrá en cuenta la consanguinidad).

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Juan Harrison
Director
Santa Clara S.A.

1.2.1.1. El titular beneficiario podrá incluir como adherente a su padre, madre mediante el pago de una prima hasta el 33% del precio adjudicado por cada titular.

1.2.1.2. Los hermanos solteros del titular y los hijos mayores solteros de 25 años del titular podrán adherirse pagando una prima de hasta el 25 % del precio adjudicado por cada titular.

1.2.1.3. Para los demás casos, suegro/suegra, hermanos y demás la empresa remitirá una escala de porcentaje preferencial de acuerdo a la edad de los mismos

Observación: El plazo máximo para las incorporaciones será hasta 5 días hábiles posteriores de la fecha de la incorporación del titular dentro los servicios contratados.

La opción de incluir beneficiarios adherentes será responsabilidad exclusiva de cada titular y los costos serán abonados por cada titular en forma directa a la Prestadora de Servicios, ya sea por débito automático o efectivo (A definir entre el Titular con la Prestadora de Servicios).

Los beneficiarios adherentes permanecerán en esta condición desde su incorporación hasta el fenecimiento del contrato o en su caso hasta el día en que el titular del seguro sea desvinculado de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley. La prestadora de servicios no podrá unilateralmente excluir a ningún adherente, por reglamentación interna, solo suspender temporalmente el servicio por falta de pago.

En caso de producirse la desvinculación de funcionarios de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley durante la vigencia del Contrato, el Ministerio de Hacienda comunicará dicha situación a la prestadora de servicios.

La empresa adjudicada deberá remitir en el plazo de 48 horas el nombre de la persona que será el nexo entre la institución y la empresa y la persona que decepcionará los documentos para la emisión del carnet identificatorio.

El Ministerio de Hacienda solo tiene compromiso contractual por los titulares, quedando el cobro de los adherentes y otras gestiones que no sean directamente sobre el titular a cargo de la contratada y el usuario.

1.3. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS

La distribución geográfica de los funcionarios, es expresada en la planilla adjunta:

Oficina Regional	Cant. Titulares Aprox.
Dpto. Concepción	04
Dpto. San Pedro	05
Dpto. Cordillera	24
Dpto. Guairá	19
Dpto. Caaguazú	13
Dpto. Caazapá	08
Dpto. Itapúa	18
Dpto. San Juan Bautista	10

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Sonque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Hen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Dpto. Paraguarí	18
Dpto. Alto Paraná	16
Dpto. Central	25
Dpto. Ñeembucú	16
Dpto. Amambay	05
Dpto. Canindeyú	01
Dpto. Pte. Hayes	04
Dpto. Boquerón	01
El resto de titulares: Corresponden a Gran Asunción	

1.4. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:

Se concede la **VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios.** Una vez firmada el contrato se notificará a la Prestadora de Servicios que la misma ya ha sido suscripta y a partir de la notificación ya entra en vigencia la utilización de los servicios.

1.5. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN

1.5.1. Los precios de los medicamentos y materiales descartables cubiertos y/o facturados, no podrán ser superiores que en las farmacias de plaza o comercio del ramo, según precio de venta al público fijado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

1.5.2. Los sanatorios adheridos en convenio con la prestadora del servicio, se abstendrán de imponer al paciente para la prestación de los servicios médicos, cualquier condición que lesione su derecho a la intimidad, tales como filmaciones, tomas fotográficas u otros similares.

1.5.3. Los beneficios y la cobertura de este Contrato son exclusivamente y sin excepción para todos los casos y serán realizados en los Centros Habilitados.

1.5.4. La Utilización de los equipos empleados en las especialidades médicas del presente contrato tendrán cobertura total por lo que no se podrá requerir ningún cobro en concepto de derechos o aranceles.

1.5.5. El carnet identificatorio junto con la Cédula de Identidad, será válido para su utilización en todos los Sanatorios y Farmacias en convenio en el Territorio Nacional, sin la necesidad de presentar ninguna otra documentación respiratoria.

1.5.6. Los servicios médicos sanatoriales, urgencias, imágenes, laboratoriales, consultas, etc, propuestos por LA PRESTADORA DE SERVICIOS brindarán los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el Contrato. La elección será de libre decisión del beneficiario titular, sin que sea requisito previo recurrir a LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

1.5.7. Para los implantes de prótesis la Prestadora de Servicios está obligado a la presentación de constancias de la calidad de los materiales a utilizar, es decir la misma deberá ser de la mejor calidad independientemente del precio, informando al paciente o familiar de esta situación, con los documentos comprobatorios, quienes se reservan el derecho de aceptarlos.

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

1.5.8. La Prestadora de Servicios proveerá a todos los beneficiarios copia del Contrato suscripto, además del listado de Profesionales Médicos en convenio y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios, domicilio de consultorios y teléfonos actualizados, dentro del plazo de 30 (treinta) días posteriores a la firma del Contrato. Los carnets identificatorios deberá ser entregados en forma inmediata.

1.5.9. LA PRESTADORA DE SERVICIOS desde la vigencia del Contrato deberá habilitar un Consultorio Médico en la Sede Central del Ministerio de Hacienda en horario de Oficina de 7:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes.

1.5.10. La Prestadora de Servicios no podrá limitar los derechos de los beneficiarios por medio de reglamentaciones interna a sus contratados y/o proveedores, es decir, no limitará la solicitud de exámenes, análisis, consultas, etc., a sus profesionales médicos o proveedores de servicio que ocasionen menoscabo a los beneficios contenidos en la cobertura.

1.5.11. Todo medicamento o insumo que no se haya utilizado íntegramente por el paciente, pero ha sido cobrado o descontado del cupo de cobertura de manera íntegra, será de propiedad del beneficiario y tendrá que ser entregado y retirado por el mismo, salvo restricciones legales para medicamentos controlados.

1.5.12. La Prestadora de Servicios en todo momento y cuando así lo requiera cada beneficiario, entregará de manera inmediata el estado de cuenta de la cobertura con todos los detalles de los gastos.

1.5.13. El plantel medico y sanatorial adherido, autorizado y publicado por la prestadora de servicios deberá estar a disposición del beneficiario en forma permanente, no pudiendo requerir el profesional médico y sanatorial adherido ningún pago extra al beneficiario, aludiendo razones de orden interno con la Prestadora.

1.5.14. La prestadora de servicios deberá poner a disposición de los beneficiarios un plantel médicos para todas las especialidades, debiendo estar todas y cada una ellas cubiertas durante la vigencia del presente contrato.

1.6. <u>COBERTURA:</u>

Se entenderá por cobertura total, la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos, ambulancias y traslados. Además, se incluirá la libre elección (dentro de una lista de prestadores habilitados por el contratista), de profesionales, centros de diagnósticos y servicios sanatoriales para capital e interior (urgencias, emergencias, internaciones).

Se entenderá como cobertura "por evento", a todo suceso relacionado a una enfermedad clínica y/o quirúrgica y sus complicaciones hasta tanto no se hayan resuelto e independientemente de la cantidad de internaciones y/o procedimientos médico – quirúrgico.

Para los Centros de Diagnósticos y Laboratorio de Análisis Clínico: Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio en forma programada o en casos de urgencias las 24:00 horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y las determinaciones químicas y microbiológicas. Debe contar con un mínimo de 5 laboratorios y 5 centros de diagnósticos (Deberán ser de reconocida trayectoria) en

ASESORÍA JURÍDICA V°B° TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

todo momento, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48 hs de anticipación, la cual manifestará su no objeción o rechazo.

Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica; siendo dicho servicio a cargo de la Prestadora de Servicios. Los recargos por traslados de equipos a sanatorios o domicilio serán por cuenta de la Prestadora de Servicios.

1.7. CAPACIDAD DE SERVICIO:

Para las internaciones, el contratista deberá habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en los siguientes lugares:

Localidad		Cantidad mínima de Centros Asistenciales Habilitados
Asunción		8
Asunción		1 – uno con terapia para niños
San Lorenzo	Coronel Oviedo	1 – uno
Fernando de la Mora	Caazapá	1 – uno
Luque	Encarnación	1 – uno
Villa Elisa	San Juan Bautista	1 – uno
Ñemby	San Ignacio	1 – uno
Lambaré	Paraguarí	1 – uno
Concepción	Ciudad del Este	1 – uno
San Estanislao	Pilar	1 – uno
Caacupé	Pedro Juan Caballero	1 – uno
Villa Rica		1 – uno

Debe contar con un mínimo de 5 laboratorios y 5 centros de diagnósticos en el Gran Asunción.

1.8. CALIDAD DE SERVICIO:

Respecto a los Sanatorios para Asunción será requerido por lo menos para cinco (5) establecimientos la categoría correspondientes al "Nivel 3", de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los centros asistenciales del interior, específicamente Ciudad del Este, Coronel Oviedo y Encarnación deberá contar como mínimo con la categoría correspondiente al "Nivel 1" establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; los demás para consultas, emergencias, urgencias, laboratorios e internaciones.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

1.9. PROGRAMA DE SUMINISTROS - ASISTENCIA MÉDICA-SANATORIAL INTEGRAL

1.9.1. INTERNACIONES:

Con cobertura inmediata, en centros asistenciales, habilitados por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. En habitación individual, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, atención médica y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes) hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado pueda internarse. Se deberá incluir media pensión para un acompañante sin costo alguno para el titular (almuerzo o cena).

Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna para la prestación de los servicios.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales.

1.9.2. HONORARIOS PROFESIONALES:

Cobertura total e inmediata en consultorios, internaciones y servicios de urgencias en las siguientes especialidades: (eventos clínicos y quirúrgicos), sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos a excepción de aquellos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales.

Clínica médica – Inspección Médica en general solicitada por Instituciones.	Polipectomía	Toxicología
Cirugía general menor y mayor (incluido derecho operatorio)	Anestesiología	Alergiología + Test alérgicos + hasta 10 vacunas en el año por abonado
Cateterismo cardíaco	Anatomía Patológica (incluyendo biopsia de todo tipo)	Cirugía plástica reparadora (no estética)
Cardiología clínica	Clínica Geriátrica	Flebología
Cirugía videolaparoscópica (uso del video sin cargo para el asegurado)	Analgesias en partos	Monitoreo cardiológico intraoperatorio
Pediatría y Neonatología, Inspección Médica en general solicitada por Instituciones y vacunaciones.	Psiquiatría, consultorio	Monitoreo fetal
Las vacunas serán sin cargo para el asegurado, para los casos determinados obligatorios por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Psicología clínica y laboral	Mastología

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Ginecología y Obstetricia	Oncología + test alérgico (Cirugía Quimioterapia)	Hepatología
Otorrinolaringología	Infectología	Diabetología
Traumatología y Ortopedia – ejercicios y fisioterapias en general.	Oftalmología –ejercicios ortópticos, dilatación de pupila, curva de presión, fondo de ojo y cataratas con implante de lente intraocular.	Cirugía de miopía
Fisioterapia Neurológica	Dermatología	Cirugía de lasik y/o eximer laser
Urología	Hematología	Cirugía oftalmològica especializada
Nefrología incluyendo hemodiálisis en los casos agudos (hasta tres por año por beneficiario y su grupo familiar)	Reumatología	Fondo de ojo
Clínica neurológica y Cirugía del Sistema Nervioso Periférico incluyendo las de columna	Radiología	Dietología - Nutrición (consultas y tratamiento elaboración de dietas ya sea con fines estéticos o médicos)
Neumología – fisioterapia pulmonar	Transfusionista	Fonoaudiologia (Evaluaciones y rehabilitación
Gastroenterología y Proctología	Endocrinología – Dietología-Nutrición (Consultas y tratamiento elaboración de dietas ya sea con fines estéticos o médicos)	

Las consultas en especialidades que no figuren en el punto anterior, con un arancel del 100% a cargo del seguro.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por LA CONTRATANTE.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a aceptar y contratar la nominación o el listado de profesionales que proveerá **LA CONTRATANTE** en su oportunidad hasta el cumplimiento del Contrato.

Los profesionales médicos de la lista de La Prestadora de Servicios estarán a disposición del Beneficiario en forma permanente, sin que puedan alegarse razones reglamentarias de ordenamiento interno, que impidan la atención por parte de cualquiera de los profesionales del listado de la Prestadora de Servicios, salvo causas de disponibilidad fundadas en las Leyes Laborales de la República.

Cualquier modificación del listado de profesionales deberá ser comunicada con antelación a la Contratante, para su no objeción, una vez obtenida la misma, procederá a la actualización de los

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.

Lic. Melvin Harrison
Director
Santa Clara S.A.

materiales informativos del servicio entregados a los beneficiarios.

Servicios de Reintegros

El beneficiario y su grupo familiar, podrán eventualmente consultar con un médico que no se encuentre en el listado de profesionales del seguro, no más de 4 (cuatro) veces por mes, y la cobertura se realizará por el sistema de reembolsos hasta G. 150.000 .- por consulta.

La solicitud de reembolso por parte del asegurado, podrá efectuarlo hasta 30 días posteriores de la consulta; y el pago o reembolso se realizará dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de reembolso.

1.9.3. TERAPIA INTENSIVA O INTERMEDIA, INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA: (adultos y niños)

El tiempo de internación por un periodo mínimo de 20 días por cada evento, sin límites de eventos por el mes. Honorarios profesionales, equipos, cuidado de enfermería, y todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes).

Internación en la U.T.I. después de los 20 días (sala y honorarios cobertura del 80%- Estudios 100%).

Cobertura de medicamentos y descartables nacionales e importados hasta G. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones), por evento y en todo concepto. El excedente del importe del medicamento y descartables nacionales e importados no utilizados dentro de los 20 días, podrá ser utilizado hasta el límite establecido en el presente contrato no considerando el límite de días.

Uso de incubadora y luminoterapia: hasta el alta del paciente.

En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva, podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al BENEFICIARIO por la prestación de este servicio.

Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar; es decir, el titular y cada uno de sus Adherentes.

Desde el primer día de internación EL SANATRORIO deberá proveer al Grupo Familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales.

1.9.4. TERAPIA INTERMEDIA E INTERNACIONES (Adultos y Niños)

Cobertura total e integral hasta el alta del paciente. Se entenderá que la cobertura es por persona y se regirá en las mismas condiciones que el ítem anterior, con la excepción de la duración de la internación que es hasta el alta del paciente, con cobertura 100%.

Desde el primer día de internación EL SANATRORIO deberá proveer al Grupo Familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese

ASESORIA JURIDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales.

1.9.5. SERVICIOS DE URGENCIAS:

Debe estar integrado por guardias de urgencias en los servicios asistenciales, compuesto de médicos clínicos, cirujanos, obstetras y pediatras, las 24 hs. y todos los días, aún domingos y feriados, además de los mismos, se deberá contar profesionales médicos de las subespecialidades como ser: traumatología, cardiología o la convocatoria de ellos o cualquier otro profesional en la mayor brevedad posible.

Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro centro médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos que pongan en riesgo la vida del beneficiario.

Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras 24 (veinticuatro) hora, para que LA PRESTADORA DE SERVICIOS se haga cargo del paciente, asumiendo todos los gastos (100%) e indicando su traslado o continuidad en dicho centro.

Disponer ambulancias para todo tipo de traslado. Unidad coronaria móvil. Estos servicios deben incluir honorarios médicos y derechos de urgencia. Incluye el traslado de ambulancia desde el interior del país para los casos considerados de emergencia y/o urgencia, el cual deberá estar a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, para el titular y los beneficiarios del Contrato. La comunicación deberá ser realizada por el médico a cargo del paciente directamente a la Administración de la Prestadora de Servicios.

El hospital proveerá atención médico-quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente, hasta la total recuperación del accidentado. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves, la atención e internación será hasta el alta del paciente. Se considerará accidente colectivo, cuando resultaren más de 5 (cinco) beneficiarios accidentados en un sólo acontecimiento.

La cobertura de medicamentos y descartables nacionales e importados para los servicios de urgencia será del 100% (cien por ciento), en los servicios dispuestos y que pueda necesitar el asegurado.

1.9.6. OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE - En Internaciones y Servicios de Guardia:

Deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, la utilización de electrocardiógrafo, rayos x del sanatorio, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, video.

Inyecciones, vacunaciones, nebulizaciones, servicio de enfermería, toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes, infrarrojo, medicamentos y materiales descartables y otros necesarios que pueda necesitar el asegurado en este servicio, tanto para casos de accidente, como para cualquier requerimiento de atención en este Servicio, tendrá una cobertura total sin costo e

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Héctor Harrison
Director
Santa Clara S.A.

inmediata para el BENEFICIARIO. Para estos casos no existirá limitaciones y la cobertura deberá ser bajo prescripción médica.

Examen médico preventivo anual, que incluya examen clínico, análisis de rutina, rayos x de tórax, ECG, y para mujeres estudio de PAP, tendrá una cobertura total sin costo para el BENEFICIARIO. También deberá incluir para los casos de los niños en edad escolar, así como la emisión de certificados solicitados por sus colegios, y para los casos con chicos con problemas de salud que les impida la realización de ejercicios físicos y que deban demostrarse fehacientemente con dicho certificado expedido por el profesional médico.

Cobertura de medicamentos por valor de veinte millones de guaraníes (G. 20.000.000.-), por evento y en todo concepto, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos y cesáreas y servicio de urgencias, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes. Cobertura de Materiales descartables utilizado por valor de siete millones de guaraníes (G. 7.000.000), por evento y en todo concepto

Materiales de osteosíntesis en general, por valor de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones), por evento.

Para eventos clínicos o quirúrgicos deberán estar cubiertos Procedimientos endoscópicos, con endoscopios rígidos (videolaparoscópios, uroscopios, etc.), y flexibles (fibroscopios), con fines de diagnóstico, cirugía o de tratamiento, incluyendo honorarios médicos y de anestesista, contraste y extracción de cuerpos extraños.

Además las especialidades de gastroenterología, urología, neumología, ginecología, otorrinolaringología, traumatología, laparoscopia y artroscopía, (incluyendo uso de equipos, video, etc.).

1.9.7. **VISITAS DOMICILIARIAS:**

Visitas con carácter no urgente (hasta 02 por abonado por mes) a cargo de un plantel compuesto por tres médicos para adultos y tres para niños, dentro de las tres horas de recibido el llamado (indefectiblemente), Estas visitas deberán realizarse en toda la zona de la capital y hasta un radio circundante de 50 kilómetros. Debe también contemplarse la asistencia domiciliaria para análisis clínicos, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, con cobertura total.

En los casos de toma de muestras laboratoriales a domicilio, serán sin cargo para el beneficiario, siempre que se trate de pacientes comprobados con incapacidad de concurrir a los servicios.

1.9.8. **CENTROS ASISTENCIALES EN EL INTERIOR.**

Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales.

Para estos centros asistenciales, la cobertura de los servicios, deberá ser idéntica a la aplicable en la capital conforme a las especificaciones técnicas.

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Lic. [illegible]
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

1.9.9. OTRAS ESPECIALIDADES.

Las consultas en especialidades que no figuren en el punto B, con un arancel del 100% a cargo del seguro.

1.9.10. MEDICOS CONSULTORES = INTERCONSULTORES

Con especialistas a pedido del paciente, o del médico tratante en las internaciones con un 100% de cobertura y sin límites con el plantel de médicos habilitados, por evento. Y hasta tres consultas por evento con profesional que no pertenezca al plantel habilitado, pudiendo ser nacional o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de EL SANATORIO.

1.9.11. SEGURO DEL VIAJERO

Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos para casos de urgencias, durante viajes al exterior y mientras dure dicho viaje, al titular y sus acompañantes beneficiarios, sin límites de días de cobertura.

Traslado asistido hasta un centro médico en el territorio nacional para casos de alta complejidad.

1.9.12. COBERTURA FARMACEÚTICA AMBULATORIA

Cobertura mínima del 40% (cuarenta por ciento) de descuento sobre los precios de lista de farmacias de todos tipos de medicamentos nacionales (Preventivo y curativo), SIN LÍMITE. Para medicamentos importados los descuentos serán del mismo coeficiente, aplicados hasta alcanzar un cupo total de descuento de G. 1.000.000 por el mes, por beneficiario. La PRESTADORA de SERVICIOS deberá presentar un listado con la certificación del convenio con las farmacias (Con un mínimo de 15 locales debidamente habilitadas por el M.S.P. y B.S.) con la cual la Prestadora de Servicios tiene relación dentro del Gran Asunción, periferias y/o interior del país.

1.9.13. REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR

Abarca el tratamiento completo, honorarios médicos, aparatos, terapias y todo lo necesario para lograr la rehabilitación Cardiovascular.

1.9.14. ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CONGÉNITAS

Cobertura total en consulta e internaciones, de enfermedades crónicas y neoplásicas preexistentes (dentro de los límites del contrato) que hayan sido declarados y/o diagnosticadas en la ficha y chequeo médico de admisión.

Cobertura total en consultas e internaciones, de todas las patologías crónicas (dentro de los límites del contrato) diagnosticadas durante la vigencia del contrato.

Enfermedades (crónicas y congénitas) y malformaciones congénitas: CIRUGÍA en el primer acto quirúrgico el 100% de cobertura, 50% de cobertura en el segundo acto quirúrgico y en el tercer acto quirúrgico 25% de cobertura. Cobertura total en consultas y cirugías, no relacionadas con la malformación (dentro de los límites del contrato).

1.10. MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

El criterio a ser empleado en este ítem es el de lograr una cobertura del (80%) ochenta por ciento (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos y prótesis de cualquier tipo, los derechos operatorios deberán estar cubiertos.

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

En las internaciones quirúrgicas citadas a continuación, la cobertura de medicamentos y materiales descartables nacionales e importados será hasta la suma de G. 40.000.000 en todo concepto y por evento- Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, incluidos servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes)

Internación en la U.T.I. después de los 20 días (sala y honorarios cobertura del 80%- Estudios 100%).

Quemaduras que superen el 30% de la superficie corporal.
Cirugía cardiovascular
Cirugía Neurológica S.N.C. (Cerebro)
Angioplastia transluminal coronaria
Colocación de marcapasos; no incluirá el costo del aparato
Litotripsia extracorpórea
Quimioterapia, Primera Sesión
Radioterapia y Cobaltoterapia, deberá incluir los medicamentos y descartables hasta el límite establecido.
Laserterapia, desprendimiento de retina, campimetría computarizada, facoemulsificación
Equipo de contrapulsación intraaórtica
Tomografías computarizadas, cuando superen el número establecido
Incubadora de transporte
Medicina nuclear (exámenes de tiroides y riñón) ventriculograma isotópico
Cirugía oftalmológica especializada (Con cobertura 100%)
Litotripsia ultrasónica
Cirugía de Miopía (Con cobertura 100%)
Cirugía de Lasik y/o excimer laser (Con cobertura 100%)

1.11. **MEDICINA POR IMÁGENES**

Este ítem comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables, sustancias de contraste, a cargo de la empresa prestadora de servicios. Se adjunta la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura.

Todos los estudios de medicina por imágenes deberán tener una cobertura total, y en todos los casos es por persona y sin límites, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante.

(EL LISTADO ES MERAMENTE INDICATIVO Y NO LIMITATIVO, DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS TIPOS DE ECOCARDIOGRAMAS, Y/O ECOCARDIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS POSIBLES CON SUS DIFERENTES VARIANTES, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA)

1.12. **LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS**

Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio en forma programada o en casos de urgencias las 24:00 horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y las determinaciones químicas y microbiológicas. Todos los estudios laboratoriales de esta lista serán sin límites y por persona. Se

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Boque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

adjunta la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura.

1.13. ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS

A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo de emergencia, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24:00 horas del día durante toda la duración del mes.

1.14. SERVICIOS SIN COBERTURAS

Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos por vía de negociación.
Se detallan a continuación:

Todos los gastos ocasionados por los siguientes eventos y sus consecuencias ya sean físicas o mentales: intento de autoeliminación, autointoxicación, automedicación, autoagresión.
Todos los gastos ocasionados por los siguientes eventos y sus consecuencias: participación del abonado en eventos que trasgredan leyes o normas, en riñas, etc.
Estudios y tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad o de procreación (incluida la Fertilización asistida y sus productos)
Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados (hasta cierto tiempo a convenir)
Alcohólicos agudos y crónicos y sus consecuencias, (previo dictamen médico que acredite dicha situación) .
Sangre, plasma y derivados.
Diálisis peritoneal, hemodiálisis en los casos crónicos, formolizaciones.
Acupunturas, homeopatía y quiropraxia.
Lipoaspiración
Secuelas de quimioterapia y radioterapia.
Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.
Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.
Trasplantes de órganos.
Atención de medicina no alopática.

Las demás entidades clínicas y tratamientos están cubiertos, como crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas y enfermedades congènitas., criocirugía.

Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.

La determinación del acaecimiento de un hecho de intento de autoeliminación, autointoxicación, automedicación, autoagresión, deberá ser demostrada por la autoridad competente para la suspensión de la cobertura de los servicios asistenciales ya prestados.

1.15. ANEXO DE MEDICINAS POR IMÁGENES

Todos los estudios de medicina por imágenes deberán tener una cobertura total, y en todos los casos es por persona y sin límites, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

CONTRATO ABIERTO M.H. Nº 37/2013"Servicio de Seguro Médico, con la empresa SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO".-

Abdomen simple	Galactografía bilateral sin placa simple
Acufenometría	Galactografía c/lado c/previa mamografía
Angiografía carótida h/8 placas 2 lados	Galactografía sin placa simple 1 lado
Angiografía carótida h/8 placas c-lado	Gasto cardíaco
Angiografía de miembro 1 lado h/6 placas	Histerosalpinografía cuando viene espec.
Angiografía de miembro 2 lados h/6 placas	Histerosalpinografía radiol. c/espec.
Angiografía de cualquier miembro o parte del cuerpo	Hombro en todas las posiciones
Angiografía digital 3D	Holter
Angioresonancia – Angiofluorescengrafia	Impedanciometría
Angiofluorescencinografía (Ojos)	Intestino delgado o tránsito intestinal
Antebrazo en todas las posiciones	Laringografía contrastada
Aortografía lumbar o abdominal h/5 placas	Linfografía cada lado
Apéndice	Linfografía dos lados
Árbol urinario simple	Litotripsia por nefrostomía
Arteriografía cerebral h/8 pl. 2 lados	Litotripsia uretral
Arteriografía cerebral h/8 pl. c-lado	Logoaudiometría
Arteriografía selectiva (abdominal o tórax)	Mama (pieza operatoria) p/placa
Arteriografía selectiva dos arterias	Mama (reperage para biopsia) p/placa
Arteriografía selectiva renal 1 lado	Mamografía en todos los lados
Arteriografía selectiva renal 2 lados	Mano en todas las posiciones
Audiometría	Mapeamiento de retina
Autorrefracción con ciclopejía	Mastoide en todas las posiciones
Biligrafina o colongiografía endovenosa	Maxilar inferior en todas las posiciones
Biopsias de todo tipo	Maxilar inferior c/ortopantomografía
Brazo en todas las posiciones	Mielografía s/ contraste ni especialista
Broncografía 2 lados	Monitoreo fetal
Broncografía c/lados	Muñeca en todas las posiciones
Cadera o pelvis en todas las posiciones	Muslo o fémur en todas las posiciones
Campimetria computarizada (80%)	Oclusión vascular retiniana
Capsulotomía	Oclusión de vena central de retina
Capsulotomía Posterior	Orbitas c/posición
Cavum	Ortopantomografía
Cavum contrastado	Otomicocopia – Otomisiones acústicas
Cistografía	Otoemisiones acústicas
Clavícula en todas las posiciones	Panfotocoagulación
Codo en todas las posiciones	Papilografía o video papilografía digital
Colangiografía endovenosa (biligrafina)	Paquimetría (cada ojo)
Colangiografía operatoria	Paquimetría de córnea AO
Colangiografía pos-operatoria	Penescopía
Colangiografía retrograda con papilotomía	Perimetría Doble frecuendia
Colangiografía retrograda simple	Perfil biofísico
Colangiografía trans-parientohepático	Pie en todas las posiciones
Colecistografía oral	Pielografía ascendente
Colon contrastado	Pielografía endovenosa o riñón contraste
Colon doble contraste	Pierna en todas las posiciones

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Colon por ingestión	Potenciales evocados auditivos
Columna cervical en todas las posiciones	Potenciales evocados auditivos cerebrales
Columna dorsal o lumbar en todas las posiciones	Potenciales evocados somatosensitivos
Columna panorámica (espinografía) en todas las posiciones	Potenciales evocados visuales
Control radiológico en maniobras traumatológicas	Placa suplementaria
Costilla en todas las posiciones	Plantigrafía digital estática y dinámica
Cráneo en todas las posiciones	Pruebas vestibulares
Cráneo para ortodoncia	Receptores p/ estrogénos y progesterona
Curva de presión ocular	Reposición de Otoconias
Dilatación (ciclopejía)	Resonancia Magnética (hasta 1 por mes).
Dedo 2 posiciones	Rodilla en todas las posiciones
Degeneración periférica	Saco lagrimal
Dental en todas las placas	Saco lagrimal (radio. como especialista)
Dental oclusal	Sacro-coxis en todas las posiciones
Dental seriado	Scopia como complemento de examen c/T.V.
Densitometría	Scopia arco c por 1 hora
Ecobiometria ambos ojos	Scopia arco c por más de 1 hora
Ejercicios ortópticos	Senos faciales en todas las posiciones
Electroencefalograma	Sialografía en todos los lados
Electrocardiograma	Somnografía o Estudio del Sueño
Electromiograma de 1 miembro	Spect perfusión Miocárdica
Electromiograma hasta 2 miembro	Test alérgicos
Electromiograma hasta 4 miembro	Timpanometría
Electronistagmografía	Tobillo en todas las posiciones
Electronistagmografía /Prueba Vestibular	Tomografías en general.
Ergometría	Topografía corneal
Embarazo	Topografía de córnea (Bilateral)
Esófago	Topografía Optica Coherente
Esternón en todas las posiciones	Tórax en todas las posiciones
Examen de retina	Tránsito intestinal o intestino delgado
Examen ortóptico	Transparieto-hepática
Fistulografía h/2 placas	Uretrocistografía
Flebografía cada lado	Urotac
Fondo de ojo	Urograma de excreción
Galactografía bilateral previa mamografía	Vesícula simple

Ecocardiograma

Eco doppler en general	Eco
Ecocar. c/ doppler bidimensional	Eco
Ecocardiograma sin doppler	Eco

(EL LISTADO ES MERAMENTE INDICATIVO Y NO LIMITATIVO, DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS TIPOS DE ECOCARDIOGRAMAS Y/O ECOCARGDIOGRAFÍAS POSIBLES CON SUS DIFERENTES VARIANTES, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA)

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Hector Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Ecografía

Ecografía abdominal	Ecografía pan cefálica
Ecografía de mamas	Ecografía prostática
Ecografía de tiroides	Ecografía prostática intracavitaria
Ecografía del bazo	Ecografía renal
Ecografía ginecológica y obstetricia	Ecografía testicular
Ecografía morfológica – Ecografía morfológica del 3er, 6º y 9º mes (valores cromosómicos)	Ecografía trasvaginal
Ecografía hígado-vías biliares-vesícula	Ecografía 3D- tridimensional
Ecografía intracavitaria c/residuo	Ecografía 4D - Cuadrimensional
Ecografía intra-operatoria	Ecografía de tejidos blandos
Ecografía oftálmica/ocular	Punciones con control ecográfico

(EL LISTADO ES MERAMENTE INDICATIVO Y NO LIMITATIVO, DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS TIPOS DE ECOGRAFÍAS POSIBLES CON SUS DIFERENTES VARIANTES, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA)

Tomografía computada (Hasta 1 por el mes y por beneficiarios y adherentes)

Tomografía computada cráneo	Tomografía computada pelvis
Tomografía computada miembros	Tomografía computada columna cervical
Tomografía computada tórax	Tomografía computada columna dorsal
Tomografía computada abdomen inferior	Tomografía computada columna lumbar
Tomografía computada abdomen superior	Tomografía computada de árbol urinario (URO TAC)

(EL LISTADO ES MERAMENTE INDICATIVO Y NO LIMITATIVO, DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS TIPOS DE TOMOGRAFÍAS POSIBLES CON SUS DIFERENTES VARIANTES, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA)

Tomografía multi slide (1 por mes por beneficiario y adherente)

Medicina Nuclear (con descuento de 70%)

Cámara-gamma (perfusión miocárdica con talio, tecnecio, S.P.E.C.T.)	Centellografía hepática
Centellografía glándula salivar	Centellografía ósea
Centellografía sangrado intestinal	Centellografía pulmonar
Centellografía cerebral	Centellografía renal
Centellografía de tiroides o mapeo	Centellografía testicular

Terapia cobalto (con 70% de descuento)

Angiomas radiot. sup. d.t. 10 irrad. p/campo	Carcinoma oral lesión gang. irrad. p/campo
Ca. cuello-cuerpo uter. lesión sola p/campo	Carcinoma oral mas campo anexo
Ca. cuello-cuerpo uter. mas anexo	Carcinoma pulmonar cobalto
Carc. de lengua lesión gang. anexo	Carcinoma s/maxilar lesión sola cobalto
Carc. mamario b cobalto s/op. c/cad.gang.	Carcinoma s/maxilar mas campo anexo
Carc. mamario cobalto solo tumor s/cicat.	Cicatriz queloide s/aplicación

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Calcano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Carc. pene lesión sola co. irrad. p/campo	Huesos (tumores) co. irrad. por campo
Carc. pene mas campo anexo r. gang	Linfomas co. irrad. nodal infodiaf.
Carc. vejiga cobalto irrad. p/campo	Linfomas co. irrad. nodal supradiaf.
Carcinoma cutáneo epitel. d.t. 25 p/campo	Linfomas co. irrad. nodal total
Carcinoma esofágico mas campo anexo	Linfomas co. una región ganglionar
Carcinoma esofágico lesión sola cobalto	Rodioterapia antiimflam. prom. c/aplic.
Carcinoma laríngeo lesión sola cobalto	Seminoma co. rad. prof. d.t. 50 irrad. nod. tot.
Carcinoma laríngeo mas campo anexo	Tumores cerebrales en general co. irrad. camp.

1.16. **ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES:**

Todos los estudios laboratoriales serán sin límites y por persona.

Acido cítrico	Escherichia coli enteropatogeno	Liquido peritoneal. Cultivo
Acido fenil Pirúvico	Escherichia coli kl. latex	Liquido pleural. Cultivo
Acido Fólico	Esperma, cultivo	Listeria
Acido Láctico	Espermograma	Litio
Acido úrico Acido vanil Mandélico (AVN)	Esputo. Coloración para BAAR Esputo. Cultivo para gérmenes comunes	Madurez Fetal (fosfatydil glicerol) Magnesio
Acido valproico	Esputo. Eosinófilos y mastocitos	Magnesio eritrocitario
ACTH	Esteatocrito	Marihuana
Adenovirus Anticuerpo IGG	Estradiol	Mastositos
Adenovirus Anticuerpo IGM	Estriol libre	Metahemoglobina
Adenovirus Antigeno	Estrogenos totales	Metotrexate
Addis. recuento de	Estudio capilar. Investigación de hongos	Micosis oportunistas
Aglutinación de partículas de látex para:	Exceso de base	Micosis profundas
A. Escherichia coli Ki	Factor reumatoideo	Micosis subcutaneas
A. Hemo-philus influenzae tipo b	Factor reumatoideo cuantitativo	Micosis superficiales
A. Legionella pneumofila	Factor reumatoideo Isotipo IGA	Microalbuminuria
A. Nesseria meningitidis grupo a	Factor reumatoideo Isotipo IGG	Mioglobina
A. Nesseria meningitidis grupo b	Factor reumatoideo Isotipo IGM	Moco cervical
A. Nesseria meningitidis grupo c	Fenilhidantoina	Monotest
A. Stroptococus Pheumoniae	Fenil Alanina	Morfina
A. Stroptococus beta hemolitico grupo a	Fenobarbital	Mucoproteínas
A. Stroptocicus grupo b	Ferritina	Mycobacterium Tuberculosis
Aglutinas Anti a	Fibrinogeno	Micoplasma Hominis

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Aglutinas Anti b	Fibrinolisis	Neiseriae Gonorrea
AIDS-ac	Formula leucocucocitaria	Neiseriae Meninigitidis.Grupo A.latex
Albúmina	Fosfatasa acida prostática(pap)	Neiseriae Meninigitidis.Grupo B.latex
Alcohol	Fosfatasa Acida total y prostatica	Neiseriae Meninigitidis.Grupo C.latex
Aldolasa	Fosfatasa alcalina	N. 5 Nucleotidasa
Aldosterona	Fosfatidil-gilierol en liq. aminiótico	NTX
Alergía-Tests: Ver RAST	Fosfolipidos	Oido cultivo
Alfa 1 antitripsina	Fósforo	Opiaceos
Alfafetoproteina (APF)	Fragilidad osmótica de los hematies	Orina, físico-químico y del sedimento
A/G	Frotis de sangre periférica	Orina cultivo
Amilasa	Frotis de sangre periférica p/ hematólogo	Oxalato
Amonio	Fructosa	Oxiuros
ANA	Fructosamina	Parásitos. Investigación e identificación
Anca C – PR3 (ANCA –C)	FSH	Parathormona (PTH)
Anca P – MPO (ANCA –P)	FTA-abs-IgG	PAS (Antígeno prostático específico)
Androstenediona	FTA-abs-IgM	PAS libre
Anfetamina	FTI	Paul-Bunell (presuntivo)
Anticuerpo (AC) Anti helicobacter Pylori IGA	Galactosa Neonatal	POO2
Anticoagulante Lupico	Gamma Globulinas	Po2
Antibiogramas para gérmenes aeróbicos	Gamma GT	PDF
Antibiogramas para gérmenes anaeróbicos	Garganta. Cultivo	PCR ultrasensible
Ac. Anti cardiolipina IgG-IgM	Gases arteriales	Péptido C
Ac. Anti nDNA	Gastrina	pH
Ac. Anti Microsomales	GC. Cultivo	Phenistix
Ac. Anti Mitocondriales	GH (Hormona de crecimiento)	Plaquetas
Ac. Anti Músculo Liso(ASMA)	Gliadina IgG-IgM	Plaquetas por Hematólogo
Ac. Anti Nucleares	Globulina	Plasma seminal
Ac. Anti Tironglubinas	Glóbulos blancos	Porfobilinogeno
Ac. Anti Tiroides	Glóbulos rojos	Potasio
Ac. Anti Toxoplasma IgG	Glucohemoglobina	PPD
Ac. Anti Tripanosoma IgG	Glucosa	Preparación de células LE

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Ac. Anti Tripanosoma IgM	Glucosa 6 Fosfato de Desidrogenasa (G6PD)	Productos de degradación de la fibrina
Ac. Anti Virus Sinciciall Respiratorio(VSR)	Glucosa. Curva de tolerancia	Progesterona
Ac. Heterofilos	Glucosa pre y pos prandial	Prolactina
A.F.P.	Glucosuria	Proteínas C
Antigeno Carcinoembrionario (CEA)	Ganadotrofina Coriónica (hCG)	Proteínas S
Antigenos Febriles	Gota gruesa	Proteínas C reactiva
Antigeno Prostatico específico(PAS)	GOT	Proteínas de Bence-Jones
Anticuerpo (AC) Anti Centromero	GPT	Proteínas Electroforesis
Anticuerpo (AC) Anti Endomisio IGA	Graham-Test	Proteínas totales
Anticuerpo (AC) Anti Endomisio IGG	Gravindex	Protomorfinas
Anticuerpo (AC) Anti Endomisio IGM	Grupo Sanguíneo	Protozoarios
Anticuerpo (AC) Anti Gliadina IGA	Guayaco	Prueba de concentración
Anticuerpo (AC) Anti Gliadina IGM	Ham-test	Prueba de dilusión
Anticuerpo (AC) Anti Helicobacter Pylori IGG	Hmburger-test	Prueba de lazo
Anticuerpo (AC) Anti RNP – ENA	Hamber	Prueba de tolerancia oral a la glucosa
Anticuerpo (AC) Anti SCL - 70	Haptoglobina	Prueba de tolerancia a la lactosa
Anticuerpo (AC) Anti SS - A (RO)	HbA 1c	Prueba de Tzanck
Anticuerpo (AC) Anti SS – B (LA)	Hdelta	PTH
Anticuerpo (AC) Anti CCP	HAV-ac	Pus. Cultivo
Antitrombina III (AT III)	HAV-ac-IgM	Punta de catéter Cultivo
Apolipoproteina b	HBc-ac	Quimiotripsina
Aspegillus	HBc-ac-IgM	Quistes de protozoos
ASTO	HBDH	Raspado de lengua. Cultivo para hongos
Autovacunas	HBe-ac	Reacción de Huddleson
Azucares reductores	HBe-Ag	Reacción de Widal
BAAR	HBs-ac	Recuento de Addis
Barbitúricos	HBs-Ag	Recuento de Linfocitos CD4
Bence-Jones	hCG-sub-unidad beta	Relación A/B
Benedict, Reacción de	HDL-Colesterol	Relación calcio/creatinina

ASESORIA JURIDICA VETERINARIA LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Hector Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Beta 2 Microglobulina en sangre	Heces. Benedict	Relación PAS/PAS Libre
Beta Cross Laps	Heces. Examen parasitológico	Reticulositos
BNP (Peptido Natriuretico Tipo B)	Heces. Flora microbiana	Retracción del coágulo
Bicarbonato	Heces. Frotis	RK 39 – Leishmaniasis Kalaazar
Billirubina total, directa e indirecta	Heces. Hongos	Rh
Bilis, cultivo	Heces. Microscopia Funcional	Rotavirus
Bioperfil fisiológico SACAR	Hematrocrito	Rubeola IgG
Bioquímica de plasma Seminal	Hemocultivo en aerobiosis	Rubeola IgM
C 3	Hemocultivo en anaerobiosis	Sangre oculta
C 4	Hemoglobina	Saturación de oxígeno
Calcio	Hemoglobina. Electroforesis	Secreción conjuntival. Cultivo
Ca 125	Hemoglobina fetal	Secreción endocervical. Cultivo
Ca 15-3	Hemoglobina. glucosilada (Hb A 1c)	Secreción faringea. Cultivo
Calcitonina	Hemograma	Secreción genital. Cultivo
Calculo Urinario	Hemograma (Plaquetas + VSG) p/ Hematólogo	Secreción nasal. Cultivo
Campo oscuro	Hemoparásitos	Secreción nasal. Eosinofilos y mastositos
Campylobacter	Hemophilus influenzae tipo b.látex	Secreción prostatica. Cultivo
Cannabinoides	Hepatitis (ac y Ag) ver HAV y HB	Secreción purulenta. Cultivo
Capacidad de fijación de hierro (TIBC)	Hepatitis B IGG	Secreción traqueal. Cultivo
Carbamazepina	Hepatitis B IGM	Secreción uretral. Cultivo
Cardiolipina – IGA AC	Hepatitis C (HCV) Anticuerpo IGG	Secreción bulbar. Cultivo
Catecolaminas	Hepatitis C (HCV) Anticuerpo IGM	Sida-ac
CEA	Hepatograma (GPT-GOT-FA-BT-BD-BI)/Perfil	Sífilis
Células LE	Hepatico	Simis-Hunner - test
Cetonemia	Herpes	Shigella. Cultivo
Cetonuria	H.G.H.	SO2
Cetoferoides 17	HLA B27	Sodio
CH-50	Hidatidosis-ac	Somatomedina - c
Chagas(Ac. Anti Trypanosoma IgG e IgM	Hidroxicorticosteroides 17	Staphylcoccus aureus
Chalamydia	Hidroxi-Indol-Acetico 5 (5HIAA)	Streptococcus. Cultivo
Citomegalovirus-ac-IgG	Hidroxiprogesterona	Streptococcus. Beta hemolitico gr. A.latex
Citomegalovirus-ac-IgM	Hidroxiprogestorona Neonatal	Streptococcus. grupo B.latex

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Citrato (O)	Hierro sérico	Streptococcus. pneumoniae
Ck	Hisopado Faringeo	Streptonasa B
Ck-mb	Histoplamina	Streptozima
Clearance de Creatinina	HIV-ac	Swin - up
Cloruros	Homocisteina / Homocistina / Cistina	T3 libre
CMV-ac-IgG	Hongos. Cultivo e identificación	T3 total
CMV-ac-IgM	Hongos. Examen en fresco	T3 uptake
Coagulograma	Hormona de crecimiento(hGh)	T4 libre
Cobre	Hormona Folículo Estimulante(FSH)	T4 total
Cocaína	Hormona Lactogeno Placentaria(hP)	Test de absorción a la xilosa
Coccidioidina	Hormona Luteinizante (LH)	Test de Coombs Directo
Colesterol esterificado	IgA	Test de Coombs Indirecto
Colesterol HDL	IgD	Test de estimulación con ACTH
Colesterol-LDL	IgE	Test de estimulación hormona de crecimiento
Colesterol total	IgG	T.* con ejercicios* con L-Dopa
Colesterol VLDL	IgM	Test de estimulación con LH/RH
Colinesterasa	Inclusiones citomegalicas	Test de estimulación con TRH
Coloración de Giemsa	Indices hematimétricos	Test de Ham
Coloración de Gram	Indice de Tiroxina Libre	Test de supresión con dexametosona
Coloración de Ziehl	Influenza A (Por Hisopado)	Test in vitro de penetración espermatica en t. moco cervical
Complemento hemolitico (CH 50)	Influenza B (Por Hisopado)	Test de post-coital
Coombs Directo	Inmunoelectroforesis	Test de Sims-Huner
Coombs Indirecto	Inmunoglobinas	Test del Sudor
Coprocultivo	Inmunohistoquimica C-ERB2-NEVU	Test de HPV
Coprología Funcional	Inmunofluorescencia	Test de IRT
Coproporfirinas	Insulina	TIBC (Capacidad de fijación del hierro)
Cortisol	Klesbsiella pneumoniae	Tiempo de coagulación sangría
Crasis Sangui, por Hematólogo	Lactosa	Tiempo de Protrombina y coagulación
Creatinina	LAP	Tiempo de tromboplastina parcial activada
Crioglutininas	Larvas de vermes	Timol
Crioglobulinas	Latex para	Tine test
Criptococus	Escherichia coli k 1	Tzanck - Prueba de

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Ignacio Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Cristales-Identificación	L. Haemophilus influenzae tipo b	Tipificación
Cuerpos Cetónicos	L. Neusseria meningitidis grupo A	Tiroglubina
Cultivo en Aerobiosis	L. Neisseriameningitidis grupo B	Tiroperoxidasa - Anticuerpo (Tipo - AC)
Cultivo en Anaerobiosis	L. Neisseriameningitidis grupo C	Testosterona libre
Cultivo en Thayer-Martin	L. Strptococcus pneumonias	Toxoplasmosis- ac IgG, IgM
Cultivo para BAAR	L. Streptococcus beta hemoliticos grupo	Transferrina
Cultivo para GC	L. Streptococcus grupo B	Transglutaminasa Tisular Anticuerpo IGA
Cultivo para hongos	Lavado gástrico	Transglutaminasa Tisular Anticuerpo IGG
Cultivo para listeria	LCR. Citoquímico	Trichomonas vaginalis
Cultivo para Mycoplasma	LcR. Cultivo	Trigliceridos
Curva de tolerancia oral a la glucosa	LDH	Troponina I, Cuantitativa
Determinación de Carga Viral	LDL-Colesterol	Trypanosoma cruzi-ac
Dehidroepitandrostenedion a(DHEA-S04)	LE	TSH
Dehidrostestosterona	Lecitina en líquido amniotico	TTPa
Dengue – AG (Antígeno)	Legionella Pheumiphila.latex	Ulcera genital. Cultivo
Dengue Anticuerpo (AC) IGG	Leishmanía Anticuerpo IGG	Urea
Dengue Anticuerpo (AC) IGM	Leishmanía Anticuerpo IGM	Ureaplasma urealyticum
Densidad	Lesión genital. Coloración de Gram	Urobilina
Difteria, Cultivo	Lesión genital. Coloración de fontana	Urobilinogeno
Dimero D	Lesión genital. Estudio microbiológico	Van de Kamer
Digoxina	Lesión en la piel. Cultivo para hongos	Vandil - Mandelic - Acid (AVM)
DNA-ac	Lesión de uñas. Cultivo para hongos	Vermes
Dióxido de carbono (CO2)	LH	VDRL
D-Xilosa	Linfa cutánea. Coloración de Ziehl	VIH-ac
EBV-EA-ac	Lipasa	Vicent's Angina. Frotis
EBV-VCA-ac	Lipidos totales	Virocitos
Electroforesis de hemoglobina	Liquido amniótico. Cultivo	VLDL Colesterol
Electroforesis de lipoproteínas	Liquido amniótico. Fosfaditil-glicerol	VSR - ac
Electroforesis de proteínas	Liquido articular. Citoquímico	Widal. Reacción de
Electrolitos	Liquido articular. Cristales	Xilosa. Test de absorción

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Eosinófilos	Liquido articular. Cultivo	Se incluye centellografía y captación tiroidea.
Epstein-Barr Virus-ac	Liquido ascitico. Cultivo	Se Incluye Estudio del Sueño (100% de cobertura).
Eritrosedimentación	Liquido gástrico-duodenal. Parásitos	

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.-

15. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

15.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

16. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato..----------

17. OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 205/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Prof. Dr. Juan Pedro Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

18.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
Directora Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA

Dr. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA
Director Presidente
SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO

Lic. HELEN HARRISON PALEARI
Directora Titular
SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES